

Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En su 7488ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2015 en relación con el asunto titulado "No proliferación", el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presentara periódicamente información actualizada al Consejo sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos.

En consecuencia, la Presidencia distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 17 de abril de 2021 (véase el anexo).

21-07717 (S) 140621 150621



Anexo

Carta de fecha 17 de abril de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tengo el honor de transmitir adjunto un documento presentado a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Rafael Mariano **Grossi**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en lo que respecta a sus actividades relacionadas con el enriquecimiento. En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas desde los informes anteriores del Director General[1].

Actividades relacionadas con el enriquecimiento

2. Como se indicó anteriormente, el 13 de abril de 2021, el Irán informó al Organismo de que tenía la intención de empezar a producir UF_6 enriquecido hasta el 60 % en U 235[2] en la planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP) de Natanz[3], y el 14 de abril de 2021, el Organismo verificó que el Irán prácticamente había terminado los preparativos para comenzar a introducir UF_6 enriquecido hasta el 5 % en U 235 en la cascada de centrifugadoras IR-6 de la línea 6 de investigación y desarrollo (I+D) para la producción de UF_6 enriquecido hasta el 60 % en U 235[4]. Las colas producidas en la cascada de centrifugadoras IR-6 habían de introducirse en la cascada de centrifugadoras IR-4 de la línea 4 de I+D para la producción de UF_6 enriquecido hasta el 20 % en U 235[5].

3. El 17 de abril de 2021, el Organismo verificó en la PFEP que el Irán estaba utilizando una modalidad diferente para producir UF_6 enriquecido hasta el 60 % en U 235 que la que se estaba preparando con ese fin el 14 de abril de 2021, conforme se describió en el párrafo 2 del presente documento. El 17 de abril de 2021, el Organismo también verificó que el Irán había comenzado a producir UF_6 enriquecido hasta el 60 % en U 235 introduciendo UF_6 enriquecido hasta el 5 % en U 235 simultáneamente en las dos cascadas de centrifugadoras IR-4 y centrifugadoras IR-6 en las líneas 4 y 6 de I+D, respectivamente[6]. De acuerdo con la declaración del Irán al Organismo, el nivel de enriquecimiento del UF_6 producido en la PFEP era del 55,3 % en U 235. El Organismo tomó una muestra del UF_6 producido para realizar un análisis destructivo con miras a verificar de forma independiente el nivel de enriquecimiento declarado por el Irán. El Organismo informará de los resultados de ese análisis a su debido tiempo.

---

* Documento distribuido a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica con la signatura GOV/INF/2021/26.

[1] GOV/2021/10, GOV/INF/2021/17, GOV/INF/2021/19, GOV/INF/2021/20, GOV/INF/2021/21, GOV/INF/2021/22, GOV/INF/2021/23 y GOV/INF/2021/24.

[2] PAIC, "Anexo I – Medidas relacionadas con la energía nuclear", párr. 28.

[3] GOV/INF/2021/22.

[4] GOV/INF/2021/23.

[5] Empleando la modalidad de producción descrita en el documento GOV/INF/2021/22, párr. 3, segundo punto.

[6] Empleando la modalidad de producción descrita en el documento GOV/INF/2021/22, párr. 3, primer punto.